

Los Hechos sobre la Presencia Continua (PC) >>>

HECHO Se insta a las autoridades del orden público a hacer una determinación inicial expedita de la elegibilidad a la PC y a completar la solicitud lo antes posible al encontrarse con una víctima. Una mejor práctica es que las autoridades del orden público traigan el documento a una entrevista; si el individuo creíblemente parece ser una víctima y las autoridades del orden público tomarán medidas adicionales, entonces se debe solicitar la PC.

HECHO En algunos casos, las víctimas pueden estar demasiado traumatizadas para cooperar inicialmente. La PC es apropiada si la totalidad de las circunstancias indican que el individuo es una víctima de trata y puede ser un posible testigo.

HECHO Las autoridades del orden público no deben ser selectivas, sino que debe solicitar la PC para cada víctima identificada que carece de estatus de inmigración y que puede ser un posible testigo disponible, si es necesario, para la investigación.

HECHO La PC debe usarse para víctimas de trata de mano de obra y trata sexual.

HECHO Para solicitar la PC, no hay ningún tipo de requisito, no se tienen que presentar cargos de ningún tipo, no hay que tener ni una acusación pendiente ni un enjuiciamiento actual.

HECHO La acción diferida casi nunca se debe usar en vez de la PC con las víctimas que son elegibles para la PC. Solo las víctimas con la PC reciben: autorización renovable de dos años para permanecer en los Estados Unidos, autorización de empleo, y beneficios y servicios federales. Esta combinación es un apoyo crítico para las víctimas. La acción diferida puede ser apropiada solo en ciertas circunstancias limitadas, como cuando es crítico evitar la remoción de una víctima de trata o cuando la PC no es renovada y la víctima tiene una solicitud de visa T pendiente.

HECHO La PC puede ser revocada si el receptor comete un delito, se escapa, se sale del país sin obtener un permiso adelantado de viaje, recibe un beneficio de inmigración o se determina que no es una víctima de trata.

HECHO Se desaconseja que los receptores de la PC salgan del país a menos que sea una emergencia, en cuyo caso se requiere una solicitud de un permiso adelantado antes de viajar.

LOS FAMILIARES PUEDEN UNIRSE

Las autoridades del orden público también pueden solicitar que ciertos familiares se unan al receptor de PC en los Estados Unidos, incluyendo:

- el cónyuge, hijo, padre o hermano soltero (menor de 18 años) de un receptor de PC menor de 21 años;
- el cónyuge o hijo de un receptor de PC de 21 años o mayor; y
- padre(s) o hermano(s) en peligro presente debido al escape del extranjero de la trata o la cooperación con las autoridades del orden público.

VISA T

Las víctimas de trata pueden calificar para solicitar al USCIS el estatus T de no inmigrante, un beneficio de inmigración a más largo plazo emitido por el USCIS comúnmente conocido como una visa T. Las víctimas deben buscar el consejo de un abogado de inmigración calificado con respecto a la visa T, que permite a las víctimas de trata elegibles permanecer en los Estados Unidos por hasta cuatro años y puede conducir a la residencia legal permanente. La PC no es una garantía de que la visa T sea aprobada.

Sería consistente con un enfoque centrado en la víctima que las autoridades del orden público federales, estatales y locales firmen el formulario de declaración para la visa T cuando lo solicite una víctima que está ayudando o ayudó en la investigación o el enjuiciamiento de un traficante.

Información de Contacto Importante

Oficina Local del HSI

<https://www.ice.gov/contact/hsi>

Solicite al agente de turno o al grupo de trata de personas para denunciar el delito de trata de personas. Las autoridades del orden público estatal y local que deseen solicitar la PC deben solicitar un coordinador del permiso adelantado de viaje quien puede proporcionar los formularios y las instrucciones requeridas.

Programa de ICE HSI para Asistencia a las Víctimas

866-872-4973 or victimassistance.ice@dhs.gov

Personal federal de asistencia a víctimas en todo el país quienes responden las preguntas de las víctimas sobre sus derechos como víctimas de delitos, proporcionan información sobre el sistema de justicia penal y proporcionan a las víctimas referencias para servicios.

Unidad de Trata de Personas de ICE HSI

HumanTraffickingUnit@ice.dhs.gov

Apoyan las investigaciones de HSI sobre la trata de personas en todo el mundo. Comuníquense con cualquier pregunta.

VIDEO PC

Por favor mire un video de tres partes sobre qué es la PC, quién es elegible y cómo hacer una solicitud. El video también se puede utilizar con fines de capacitación y reuniones de grupos de trabajo. Vaya a <https://www.dhs.gov/blue-campaign/awareness-training> (en inglés), Seleccione Autoridades del orden público (o "law enforcement" en inglés) y desplácese hacia abajo hasta Presencia Continua.



U.S. Immigration and Customs Enforcement

PRESENCIA CONTINUA

Designación Temporal de Inmigración para Víctimas de Trata de Personas



ANTECEDENTES

Las Investigaciones de Seguridad Nacional (HSI, por sus siglas en inglés) del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (ICE, por sus siglas en inglés) es la agencia del orden público del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) que investiga la trata de personas. HSI utiliza un enfoque centrado en la víctima, en el que se coloca igual valor a la identificación, rescate y estabilización de las víctimas, así como a la investigación y el enjuiciamiento de los traficantes. HSI también procesa todas las solicitudes de las autoridades del orden público de Presencia Continua.

¿QUE ES LA PRESENCIA CONTINUA?

La Presencia Continua (PC) es una designación temporal de inmigración que se proporciona a individuos identificados por las autoridades del orden público como víctimas de una "forma severa de trata de personas" quienes pueden ser posibles testigos. PC permite que las víctimas de la trata permanezcan legalmente en los EE. UU. temporalmente y trabajen durante la investigación de los delitos relacionados con la trata de personas cometidos contra ellas y durante cualquier acción civil bajo 18 U.S.C. § 1595 presentado por las víctimas contra sus traficantes. La PC se otorga inicialmente por dos años y puede renovarse en incrementos de hasta dos años. Los receptores de PC también reciben beneficios y servicios federales.

IMPORTANCIA DE LA PRESENCIA CONTINUA

La PC proporciona a las víctimas un medio legal para vivir y trabajar temporalmente en los EE. UU., proporcionándoles estabilidad, un medio para mantenerse y protección contra la remoción. Alivia los temores sobre la remoción y el apoyo económico, que no solo estabiliza a las víctimas sino que también mejora la capacidad de las víctimas para cooperar con las autoridades del orden público. Por lo tanto, PC también es una herramienta importante para las autoridades del orden público federales, estatales y locales en su investigación de delitos relacionados con la trata de personas, conduciendo a enjuiciamientos más exitosos. El uso rutinario de PC para las víctimas también genera confianza con los proveedores de servicios y las organizaciones que pueden ser una fuente de referencias para las autoridades del orden público de que las víctimas estarán protegidas si se presentan. Fundamentalmente esto aumenta la capacidad de las autoridades del orden público para identificar aún más víctimas y traficantes.

¿CÓMO SE SOLICITA LA PRESENCIA CONTINUA?

Una solicitud de la PC debe iniciarse inmediatamente después de la identificación de una víctima de trata que pueda ser un posible testigo.

La PC puede ser solicitada por cualquier agencia del orden público federal, estatal o local con autoridad para investigar o procesar la trata de personas. Las presentaciones por agencias estatales y locales solicitantes deben ser patrocinadas por una agencia federal y enviadas a través de los puntos de contactos designados por la agencia patrocinadora federal a HSI. Estas agencias federales incluyen, por ejemplo, el HSI, la Oficina Federal de Investigaciones de los Estados Unidos (FBI, por sus siglas en inglés), el Servicio de Seguridad Diplomática del Departamento de Estado de Estados Unidos (DSS, por sus siglas en inglés), el Departamento del Trabajo (DOL, por sus siglas en inglés), la Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés) y cualquier Oficina de los Fiscales de los Estados Unidos (USAO, por sus siglas en inglés). Contacte a cualquier coordinador del permiso adelantado de viaje (Parole Coordinator, en inglés) de HSI para recibir instrucciones sobre los formularios apropiados y como presentarlos. Si es requerido, las renovaciones de la PC deben presentarse 60 días antes del vencimiento de la PC.

¿QUIÉN AUTORIZA LA PRESENCIA CONTINUA?

La Unidad de Permisos del Programa de las Autoridades del Orden Público (PLEPU, por sus siglas en inglés) de HSI procesa aplicaciones de PC. Si se aprueba, HSI notifica al Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés), que luego emite una carta de certificación que confirma la elegibilidad de la víctima para los beneficios y servicios federales.¹ HSI también notifica a USCIS, que luego produce el Formulario I-94 (Registro de Llegada/Salida) indicando el designación de inmigración de la víctima y un Documento de Autorización de Empleo (EAD, por sus siglas en inglés) que permite que la víctima pueda trabajar legalmente. El oficial del orden público que solicitó la PC proporcionará estos documentos a la víctima.

Las víctimas deben tener con ellos en todo momento los nombres y números de teléfono del agente y el especialista de asistencia a víctimas encargado de su caso, además del I-94 y el EAD que demuestra que tienen PC. Esta información se debe proporcionar a inmigración u otros agentes del orden público según sea solicitado.

¹ A diferencia de las víctimas adultas, las víctimas menores no están obligadas a cooperar con las autoridades del orden público para recibir estos beneficios.

¿QUIÉN ES UNA VÍCTIMA DE UNA "FORMA SEVERA DE TRATA DE PERSONAS"?

La definición federal incluye a un individuo que ha sido sometido a:

- Trata Sexual – el reclutamiento, albergue, transporte, provisión, obtención, patrocinio o solicitud de una persona con el propósito de un acto sexual comercial inducido por la fuerza, fraude o coerción, o en el que la persona inducida a realizar dicho acto es menor de 18 años; o
- Trata de mano de obra – el reclutamiento, albergue, transporte, provisión u obtención de una persona para trabajo o servicios, mediante el uso de la fuerza, fraude o coerción con el propósito de someterle a servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por deudas o esclavitud.

